



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOCENCIA
(PEDPACMeT)

CONVOCATORIA 2025

Con el propósito de reconocer e incentivar el trabajo sobresaliente del personal docente adscrito a las facultades, escuelas y el bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México, se convoca al personal académico que tenga nombramiento como profesora, profesor, técnica académica o técnico académico de medio tiempo, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (*PEDPACMeT*).

La postulación, la evaluación y su prórroga, el pago retroactivo del estímulo, las causas de baja del mismo, la actualización del grado académico y la presentación del recurso de revisión se realizará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia (en adelante, Reglas) publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico: «<https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pedpacmet>».

BASES

PRIMERA. POSTULANTES

Podrán postularse las personas académicas con nombramiento de medio tiempo, así como aquellas que, adicionalmente, tengan nombramiento como profesor, profesora o ayudante de asignatura con un máximo de ocho horas-semana-mes y que no cuenten con un cargo académico administrativo.

Las personas interesadas podrán postularse para:

- I. **Primer ingreso**
- II. **Reingreso**
- III. **Renovación**

SEGUNDA. SOLICITUD Y REGISTRO

La persona académica interesada deberá elaborar, en las fechas establecidas en la base QUINTA, su solicitud de ingreso, reingreso o renovación al Programa, en el formato establecido por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico en la página electrónica: «https://dgapa.unam.mx/images/pedpacmet/2025_pedpacmet_solicitud.pdf».

TERCERA. DOCUMENTACIÓN

1. Las personas postulantes deberán presentar su solicitud acompañadas de la siguiente documentación, ante la Secretaría General, Académica o área responsable del *PEDPACMeT* en la entidad académica en la que tengan su adscripción principal.
 - a. Solicitud firmada por la persona académica;
 - b. *Curriculum vitae* actualizado en un máximo de tres cuartillas;
 - c. Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades docentes realizadas, así como los logros académicos y profesionales más relevantes;
 - d. Comprobante de licenciatura o grado académico superior, que deberá acreditarse con copia del título profesional, o del grado académico, o cédula profesional según corresponda. En el caso de los estudios de posgrado, de no contar con el grado académico o la cédula profesional, podrán acreditarse con el acta de examen de grado, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses de haberlo obtenido, de acuerdo con lo que asiente el acta. Si el título o grado fue emitido por alguna institución extranjera, únicamente para efectos del estímulo *PEDPACMeT*, podrá ser validado

por el Consejo Técnico, Interno o Asesor de su entidad académica y deberá presentarlo en copia, junto con el registro al Programa y el acta correspondiente de dicho cuerpo colegiado;

- e. En su caso, constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años, emitida por la entidad académica;
- f. Tratándose de solicitudes de **primer ingreso**:
 - Para personas con nombramiento de profesor o profesora, copia de los dictámenes de los programas e informes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Técnico, documentación probatoria; así como dictamen respecto al desempeño en actividades institucionales, emitidos por la entidad académica de adscripción, y
 - En el caso de las personas con nombramiento de técnica académica o técnico académico, un informe complementario en el que describan las funciones que realizaron de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Técnico, debiendo acompañar la documentación que acredite su informe.
- g. Tratándose de **solicitudes de renovación**:
 - Para personas con nombramiento de profesor o profesora, copia de dictámenes correspondientes a los últimos cinco programas y cuatro informes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Técnico, acompañada de la documentación probatoria y dictamen respecto al desempeño en actividades institucionales, emitidos por la entidad académica de adscripción, y
 - En el caso de las personas con nombramiento de técnica académica o técnico académico, un informe complementario de los últimos cinco años, en el que describan las funciones que realizaron de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Técnico, debiendo anexar la documentación que acredite su informe.

2. Los documentos digitales deberán entregarse en formato PDF sin protección, con una resolución mínima de 100 dpi (ppp) y un tamaño máximo de 20 MB por archivo, en los plazos y la modalidad previstos en la presente Convocatoria.
3. Es responsabilidad de las entidades universitarias participantes en el proceso conservar y resguardar los expedientes digitales de cada aspirante en el Programa.
4. La documentación se podrá entregar mediante:
 - a. Correo electrónico o plataforma de almacenamiento de archivos que para tal efecto designe la entidad académica, y
 - b. Entrega física en un dispositivo electrónico.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo *PEDPACMeT* de la entidad académica de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por el personal académico para su evaluación, y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019 y por los *Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM* el 24 de mayo de 2018.

CUARTA. TABULADOR Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

1. El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad mensual determinada con base en su figura y categoría académica, así como su título o grado, de acuerdo con el siguiente tabulador:

| TABULADOR (Vigente a partir del 1 de febrero de 2025) | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|----------------|-----------------|-------------|--------------|-------|--------------------|----------------|-----------------|-------------|--------------|
| NIVEL | FIGURA / CATEGORÍA | TÍTULO O GRADO | | | | NIVEL | FIGURA / CATEGORÍA | TÍTULO O GRADO | | | |
| | | LICENCIATURA | ESPECIALIZACIÓN | MAESTRÍA | DOCTORADO | | | LICENCIATURA | ESPECIALIZACIÓN | MAESTRÍA | DOCTORADO |
| I | PROF ASOC MT | \$ 6,798.00 | \$ 7,128.00 | \$ 7,722.00 | \$ 8,976.00 | I | TEC ACAD AUX MT | \$ 3,036.00 | \$ 3,432.00 | \$ 3,696.00 | \$ 4,224.00 |
| | PROF TIT MT | \$ 9,570.00 | \$ 10,230.00 | \$10,890.00 | \$ 11,616.00 | | TEC ACAD ASOC MT | \$ 4,884.00 | \$ 5,280.00 | \$ 5,742.00 | \$ 6,138.00 |
| | | | | | | | TEC ACAD TIT MT | \$ 6,798.00 | \$ 7,260.00 | \$ 7,656.00 | \$ 8,052.00 |
| II | PROF ASOC MT | \$ 7,458.00 | \$ 7,788.00 | \$ 8,382.00 | \$ 9,636.00 | II | TEC ACAD AUX MT | \$ 3,432.00 | \$ 3,828.00 | \$ 4,224.00 | \$ 4,620.00 |
| | PROF TIT MT | \$ 10,230.00 | \$ 10,890.00 | \$11,616.00 | \$ 12,276.00 | | TEC ACAD ASOC MT | \$ 5,742.00 | \$ 6,138.00 | \$ 6,534.00 | \$ 6,930.00 |
| | | | | | | | TEC ACAD TIT MT | \$ 8,184.00 | \$ 8,580.00 | \$ 8,976.00 | \$ 9,438.00 |
| III | PROF ASOC MT | \$ 8,118.00 | \$ 8,448.00 | \$ 9,042.00 | \$ 10,296.00 | III | TEC ACAD AUX MT | \$ 3,828.00 | \$ 4,224.00 | \$ 4,620.00 | \$ 5,016.00 |
| | PROF TIT MT | \$ 10,890.00 | \$ 11,616.00 | \$12,276.00 | \$ 12,936.00 | | TEC ACAD ASOC MT | \$ 6,534.00 | \$ 6,996.00 | \$ 7,392.00 | \$ 7,788.00 |
| | | | | | | | TEC ACAD TIT MT | \$ 9,570.00 | \$ 9,966.00 | \$10,362.00 | \$ 10,758.00 |

- En todos los casos, la vigencia del estímulo será de cinco años, misma que podrá prorrogarse de conformidad con las excepciones previstas en las Reglas.

QUINTA. CALENDARIO

- Las solicitudes de primer ingreso y reingreso al *PEDPACMeT*, las podrán presentar las personas académicas a los consejos técnicos de su entidad, a través de la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en la entidad académica de adscripción, en cualquier momento del año.
- Las solicitudes de renovación y, en su caso, presentación del recurso de revisión, se realizarán de conformidad con el calendario descrito en la presente Convocatoria.
- Para las personas académicas que presenten su solicitud de renovación de conformidad con el presente calendario, la vigencia del estímulo iniciará a partir del **1 de julio de 2025** y tendrá una duración de cinco años.
- Las personas académicas que cumplan cinco años de antigüedad en el estímulo *PEDPACMeT* entre el **1 de julio de 2024** y el **30 de junio de 2025**, realizarán el trámite de renovación en el Programa de acuerdo con el siguiente calendario:

| Actividades y fechas para la renovación del estímulo | Fechas | |
|---|--------|---|
| La persona académica realiza su solicitud de renovación mediante el formato que podrá descargar de la página electrónica de la DGAPA: < http://dgapa.unam.mx > | 1 | Del martes 18 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 04 de abril de 2025. |
| La persona académica envía o entrega el expediente digital completo a la Secretaría General, Académica o área responsable del estímulo en su entidad. | 2 | Del lunes 07 abril hasta las 18:00 horas del viernes 25 de abril de 2025 |
| El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica revisa la documentación. | 3 | Del lunes 28 de abril hasta las 18:00 horas del viernes 02 de mayo de 2025. |
| El Consejo Técnico designa o ratifica a las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras. | 4 | Del lunes 28 de abril al viernes 02 de mayo de 2025. |
| El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica notifica vía correo electrónico a la persona académica, en los casos en los que no procede la solicitud por incumplimiento de los requisitos. | 5 | Del lunes 05 de mayo hasta las 18:00 horas del viernes 09 de mayo de 2025. |
| La persona responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica remite, vía electrónica a las Comisiones Evaluadoras, la documentación digital de las personas académicas que solicitaron su renovación al Programa y que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Reglas. | 6 | Del lunes 05 de mayo al viernes 09 de mayo de 2025. |
| Las Comisiones Evaluadoras del Consejo Técnico evalúan las postulaciones y emiten sus dictámenes. | 7 | Del lunes 12 de mayo al viernes 16 de mayo de 2025. |
| El Consejo Técnico ratifica o rectifica los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras. | 8 | Del lunes 19 de mayo al viernes 20 de junio de 2025. |
| El Consejo Técnico envía los resultados de la evaluación, vía correo electrónico, a la DGAPA. El área responsable del <i>PEDPACMeT</i> en la entidad académica notifica por la misma vía el resultado de la evaluación a la persona académica. | 9 | Del lunes 23 de junio hasta las 18:00 horas del jueves 03 de julio de 2025. |

| Recursos de revisión | Fechas | |
|--|--------|---|
| Designación de las personas que integran las Comisiones Revisoras. | 1 | Del lunes 30 de junio al jueves 03 de julio de 2025. |
| Las personas académicas que así lo decidan, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Técnico de su entidad de adscripción que los turna a las Comisiones Revisoras. | 2 | Del lunes 28 de julio al viernes 01 de agosto de 2025. |
| Las Comisiones Revisoras deliberan sobre los recursos presentados y hacen llegar sus opiniones debidamente fundamentadas respecto a cada caso al Consejo Técnico. | 3 | Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025. |

| | | |
|--|---|--|
| El Consejo Técnico emite su resolución que será definitiva e inapelable. | 4 | Del lunes 18 de agosto al viernes 22 de agosto de 2025. |
| El área responsable del estímulo remite vía correo electrónico a la DGAPA las resoluciones. Paralelamente, notifican por la misma vía a la o el académico el resultado definitivo e inapelable de su evaluación. | 5 | Del lunes 25 de agosto y hasta 18:00 horas del viernes 29 de agosto de 2025. |

SEXTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona académica implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta Convocatoria, y de las Reglas que norman el *PEDPACMeT*.
2. La presentación de la solicitud no garantiza el ingreso al programa ni una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento de la presente Convocatoria, las Reglas, así como en los *Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PEDPACMeT* que para tal efecto establezcan los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato.
3. La Dirección General de Asuntos del Personal Académico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y las Reglas.
4. La presente Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
5. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y las Reglas será resuelto por la persona titular de la Secretaría General, en conjunto con la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

Transitorios

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria *PEDPACMeT* 2019, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2019, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de marzo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA